

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Contrato No. 34/2016
Licitación Pública LP No. 02/2016
Resolución de Adjudicación No. 45/2016.
Denominada: “Contratación de Servicio de Fianzas para el Personal de la Secretaria de Estado, Direcciones Regionales de Salud, Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), Equipos Comunitarios de Salud Familiar (Ecos Familiares), Equipos Comunitarios de Salud Especializados (Ecos Especializados) y Hospitales Nacionales”.
SCOTIA SEGUROS, S. A.

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Contrato No. 34/2016
Licitación Pública LP No. 02/2016
Resolución de Adjudicación No. 45/2016.
Denominada: “Contratación de Servicio de Fianzas para el Personal de la Secretaría de Estado, Direcciones Regionales de Salud, Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), Equipos Comunitarios de Salud Familiar (Ecos Familiares), Equipos Comunitarios de Salud Especializados (Ecos Especializados) y Hospitales Nacionales”.
SCOTIA SEGUROS, S. A.

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de ::::::::::::::::::::, departamento de ::::::::::::::::::::; portador de mi Documento Único de Identidad Número: -----; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: ::::::::::::::::::::; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital, en virtud del Artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, y nombrado mediante el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; y que para los efectos de este Contrato me denominaré **EL HOSPITAL**; y **DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA**, mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de ::::::, Departamento: ::::::::::::::::::::, portadora del Documento Único de Identidad Número: ::::::::::::::::::::, con Número de Identificación Tributaria: :::::::::::::::::::: – uno; actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **SCOTIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **SCOTIA SEGUROS, S. A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____ Y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ::::::::::::::::::::; personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en esta Ciudad, a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil quince, ante los oficio del Notario IVÁN JOAQUÍN MARTÍNEZ SERMEÑO, por el señor SERGIO CRUZ FERNÁNDEZ, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número **SESENTA** del Libro **MIL SEISCIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día nueve de abril de dos mil quince, en dicho instrumento el Notario

autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la LICITACION PUBLICA N° LP No. 02/2016 denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATADO	CANTIDAD	SUMA ASEGURADA A AFIANZAR	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
Fianzas de Fidelidad del personal del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”. 26 cargos a afianzar.. Vigencia: 01 de Enero de 2016 (a las 0:00 horas) al 31 de Diciembre de 2016 (a las 24:00 horas).	1	\$133,500.00	\$373.80	\$48.59	\$422.39
TOTAL....					\$422.39

Lo anterior se desglosa de la Oferta Económica de La Contratista.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO.

PERSONAL AFIANZADO:

Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados que se encuentran en las

respectivas en las Bases de Licitación y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican.

CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATISTA, se compromete a cubrir los riesgos siguientes:

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS CONTRATADOS
1	Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el afianzado o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra EL HOSPITAL a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han sido asignado funciones, aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.
2	Errores de omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, proporcionado en el Listado Adjunto.
3	La pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún Interés pecuniario EL HOSPITAL, que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto, cometidos por terceras personas o por los funcionarios o empleados que desempeñen los cargos.
4	Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior.
5	Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos de EL HOSPITAL

6	La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos.
7	Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar.
8	Se permite sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tomen posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Recursos Humanos de EL HOSPITAL a LA CONTRATISTA, debiendo ésta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta.
9	El plazo para aceptar reclamos por parte de LA CONTRATISTA será hasta un periodo de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, con base a comunicación oficial que realice el Titular del Ramo para el caso del personal de EL HOSPITAL, el cual deberá respaldarse con el informe de auditoría interna u otro funcionario competente y aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República.
10	El periodo máximo de descubrimiento que LA CONTRATISTA aceptará será de seis (6) meses sucesivos a la finalización de cobertura de las Pólizas.
11	La Coordinación entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL será a través de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de EL HOSPITAL, entregando la Póliza según el detalle de cargos (Anexos No. 1 y 1A de las Bases de Licitación).
12	Se adjunta el procedimiento a seguir en caso de siniestro (Anexo 2 de las Bases de Licitación), para hacer efectiva la póliza, el cual será un trámite sencillo, claro y detallado, siendo este parte integrante de la Oferta y de las Pólizas que se emiten respectivamente.
13	LA CONTRATISTA proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de los formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes.
14	Sin PAGARÉ para todos los cargos a Afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD.
15	

	Reinstalación automática de la suma Asegurada SIN COBRO DE PRIMA , entendiéndose como un reintegro total de la SUMA ASEGURADA LIBRE DE COBROS DE COMISIONES POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA.
16	Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de fianzas del personal de EL HOSPITAL serán certificados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional de EL HOSPITAL (efectuado en un solo pago y las facturas a nombre de EL HOSPITAL.)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública LP No. 02/2016; b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 45/2016; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**. Según: **Solicitud de Compra No. 01/2016**, Certificación de Fondos de fecha 11 de mayo del 2016, por el monto de Quinientos veintidós Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 522.86), con cargo al Cifrado Presupuestario: 2016-3204-3-02-02-21-1-55601, Dependencia Solicitante: Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez". EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 422.39)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación de fianzas

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Contrato No. 34/2016
Licitación Pública LP No. 02/2016
Resolución de Adjudicación No. 45/2016.
Denominada: “Contratación de Servicio de Fianzas para el Personal de la Secretaría de Estado, Direcciones Regionales de Salud, Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), Equipos Comunitarios de Salud Familiar (Ecos Familiares), Equipos Comunitarios de Salud Especializados (Ecos Especializados) y Hospitales Nacionales”.
SCOTIA SEGUROS, S. A.

de Personal del Hospital se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América. El pago se efectuara mediante las modalidades de: cheque o abono a cuenta en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS**, posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería Institucional de EL HOSPITAL, para trámite de quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación el número de contrato, número de la Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, detalle del servicio prestado, copias de pólizas colectivas certificadas por la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Hospital, número de compromiso presupuestario, precio unitario, precio total, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, adjuntado original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, nota de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI de EL HOSPITAL para que le extiendan el quedan correspondiente. De toda esta documentación LA CONTRATISTA presentará fotocopia a la UACI de EL HOSPITAL. LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción de fianzas en la UACI de EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emite dicha acta, firmada por el Administrador del Contrato. Para hacer efectivo el pago con abono a cuenta, es necesario que LA CONTRATISTA presente con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, la información siguiente a la Unidad Financiera de EL HOSPITAL: NOMBRE DEL BANCO, NUMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO DE TELÉFONO.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de cobertura del Servicio será a partir de las cero horas del día uno de enero del dos mil dieciséis, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, con un período de descubrimiento de seis meses sucesivos a la finalización de la cobertura del seguro. El plazo y lugar de entrega de los documentos de las respectivas pólizas será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución de Contrato, será en la Unidad de Recursos Humanos de EL HOSPITAL, ubicado en Calle a la Fuente, Cantón Venecia, Soyapango; las pólizas y los respectivos certificados se entregarán de forma separada según corresponda de acuerdo a listado de personal detallado. Los Certificados se entregaran de acuerdo al listado de personal a afianzar detallado en el (Anexo No. 1 de las Bases de Licitación). **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, las garantía siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el DOCE POR CIENTO (12%) del valor contratado, equivalente a **CINCUENTA 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.69)**, y estará vigente SEISCIENTOS TREINTA (630) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, debe ser entregada a más tardar en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de distribución del contrato; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio prestado, para lo cual presentará en la UACI de EL HOSPITAL, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio una Garantía por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor contratado, equivalente a **CUARENTA Y DOS 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42.24)**, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente UN (1) AÑO

contado a partir de dicha fecha. Ambas Garantías deben entregarse en la UACI del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, **en original y tres fotocopias**, las cuales deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, la **Licenciada Yasmín del Carmen Jaime de Díaz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital**; según Resolución Administrativa No. 186, de fecha 24 de agosto del 2015; siendo éstos: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías

correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP. LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar a la Administradora de Contrato, la solicitud de modificación de Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato, autorizada por el Director de EL HOSPITAL, y no

dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el (la) Administrador(a) de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla a LA CONTRATISTA, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, LA CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique EL HOSPITAL dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará la Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar el presente Contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el Director de EL HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL

HOSPITAL, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el Director de EL HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Este Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a EL HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. Director de EL HOSPITAL o el funcionario en quien se haya depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del (la) Administrador(a) del Contrato. Asimismo cualquier documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP), será firmado por la EL Director de EL HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de

Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicio entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los servicio quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle a la Fuente, Cantón Venecia, Soyapango. Teléfono: 2327-0200. Extensiones: 202, 230 y 218; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Calle Loma Linda No. 223 Colonia San Benito, San Salvador Teléfono. 2209-7000, dirección electrónica administracion@scotiaseguros.com.sv** . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


DR. MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES.
DIRECTOR HOSPITAL


LICDA. DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA
CONTRATISTA